

GUÍA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS PARA IMPULSAR PROYECTOS INDUSTRIALES ESTRATÉGICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA, DENTRO DE LA QUINTA FASE DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA INDUSTRIA VALENCIANA. EJERCICIO 2022.

Esta GUÍA aborda aspectos generales sobre la cumplimentación y la tramitación de la solicitud, así como de la documentación obligatoria, al objeto de resolver las dudas más frecuentes y evitar los errores más habituales que retrasan la concesión de las subvenciones. No obstante, su contenido en ningún caso sustituye a la normativa reguladora, que establecen los requisitos y normas de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para su concesión.

Sumario

I- EMPRESAS QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS	2
II- GASTOS SUBVENCIONABLES	
III- CUANTÍA DE LA AYUDA	8
IV- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA	14
PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN	
PASO 1 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DEBE SABER	
PASO 2 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: RELLENAR	
1 FORMULARIO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN	
2 SELECCIÓN DE FORMULARIOS	20
3 FIRMAR EL FORMULARIO	20
PASO 3 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DOCUMENTAR	
A) Anexo: DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSIC	OS
DE LAS ACTUACIONES (STRATG)	
B) Modelo normalizado de MEMORIA DESCRIPTIVA del proyecto de inversión	
C) Modelo normalizado de TABLA DE COSTES ESTIMADOS con desglose detallado	o del
presupuesto subvencionable	25
D) Modelo de INFORME EFECTO INCENTIVADOR	26
E) Modelo de DOMICILIACIÓN BANCARIA	
F) OTROS DOCUMENTOS	27
PASO 4 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: REGISTRAR	
PASO 5 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: GUARDAR	
V- SUBSANACIONES O APORTACIONES POSTERIORES	
ANEXOS DE LA GUÍA	
ANEXO 1: LISTADO DE CÓDIGOS CNAE INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA	
ANEXO 2: MODELO DE NOTA INFORMATIVA DE REGISTRO MERCANTIL	
ANEXO 3: POSIBLES RUTAS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN	
ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD	
ANEXO 4: LISTADO DE ERRORES FRECUENTES	46



I- EMPRESAS QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán <u>pequeñas empresas</u> las que empleen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros. Se considerarán como <u>medianas</u> a las empresas que empleen entre 50 y 249 personas y que, además, o bien tengan un volumen de negocio anual superior a 10 millones de euros e igual o inferior a 50.000.000 euros, o bien un balance general superior a 10.000.000 euros e igual o inferior a 43.000.000 euros. Se considerarán <u>grandes empresas</u> las que no tengan la consideración de PYME.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las empresas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- 1. Que sean privadas. Se entiende por privada toda entidad que realice una actividad económica independientemente de su forma jurídica, que no forme parte del sector público, que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada, y que acredite estar válidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, Registro de Cooperativas o en el Registro de Sociedades Laborales en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- 2. Que desarrollen o vayan a desarrollar en la Comunitat Valenciana una actividad industrial productiva, esto es, que el proyecto se va a desarrollar mayoritariamente en un establecimiento situado en la Comunitat Valenciana, con independencia de dónde se encuentre el domicilio social de la empresa, y la actividad principal del proyecto propuesto para subvencionar se enmarca claramente en el grupo de actividades C «Industria Manufacturera» (códigos del 10 a 33) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009).
- 3. Esa actividad industrial productiva tiene que poder considerarse estratégica, por concurrir <u>alguna o varias</u> de las siguientes circunstancias:
 - o Por tener un carácter tractor industrial con efectos a medio o largo plazo.
 - Por su capacidad de vertebrar un determinado territorio o generar grandes impactos económicos y en el empleo del mismo.
 - Por generar determinadas externalidades positivas de gran relevancia sobre la actividad industrial en la Comunitat Valenciana, más allá de los beneficios directos a las empresas participantes en el proyecto.
 - Por involucrar a gran parte de una o varias cadenas de valor industriales.
 - o Por su capacidad para movilizar inversión privada interna o externa.
 - Por suponer una diversificación o cambio estratégico en alguno de los productos o bienes producidos en un establecimiento industrial situado en la Comunitat Valenciana.

La vinculación del proyecto con alguna de las actividades encuadradas en la sección C deberá justificarse motivadamente en la memoria descriptiva y acreditarse aportando la nota informativa del Registro Mercantil, Registro de Cooperativas o Registro de sociedades laborales donde conste un CNAE-2009 con código del 10 al 33.

Exclusivamente en los siguientes casos, deberá aportarse, <u>además de la Nota informativa</u> <u>anterior</u>, <u>informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización:</u>

 Cuando en la nota informativa del Registro Mercantil presentada no conste expresamente el número CNAE con al menos 4 dígitos en ninguno de sus apartados.



- Cuando el CNAE que sí conste en la nota informativa no coincida con alguno de los recogidos en la sección C del CNAE o fuera distinto al de la actividad industrial para la que la empresa solicita la avuda.
- Cuando la pyme industrial solicitante tenga la forma jurídica de cooperativas o sociedades laborales que no estén inscritas en el registro mercantil.

II- GASTOS SUBVENCIONABLES

Las empresas solicitantes podrán elegir amparar, **todo** el proyecto estratégico **o determinados** costes subvencionables, **en alguno o varios** de los siguientes marcos normativos vigentes, respetando en todo caso las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18-12-2013 (régimen **de minimis** en adelante), en la Comunicación de la Comisión Europea (OJ C91I, de 20-03-2022, p.1, relativa a la categoría 2.7.1 del Marco Nacional Temporal y posteriores modificaciones (**MNT** en adelante) y el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y posteriores modificaciones (**RGEC**, en adelante).

Los proyectos de inversión podrán tener carácter plurianual, si así lo requiere el plazo de ejecución. Los costes acogidos al régimen de minimis o al MNT, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2022 y las fechas de la justificación de la subvención establecida en el resuelvo decimosexto de la convocatoria (hasta el 5 de diciembre de 2022 en la ejecución realizada en 2022 y hasta el 5 de diciembre de 2023 en la de 2023). Los costes acogidos al RGEC, deberán realizarse entre la fecha de la solicitud y la fecha de la justificación de la subvención establecida en el resuelvo decimosexto de la convocatoria. En el caso de inversiones, se considerará que la realización de las actuaciones se produce con la instalación de los activos o la finalización de los servicios subvencionados. Excepcionalmente, y previa solicitud justificada antes de la expiración del plazo establecido, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá autorizar la ampliación de dicho plazo para la instalación de los activos o la finalización de los servicios subvencionados, sin que en ningún caso dicha ampliación pueda superar los 9 meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, e impondrá a la empresa la obligación de acreditar, mediante adenda al informe de la empresa auditora, la instalación de los activos o la finalización de los servicios dentro del plazo ampliado, suponiendo su incumplimiento o la falta de presentación en plazo de dicha adenda, la revocación total o parcial de la subvención, con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago.

Las empresas podrán amparar como gastos subvencionables en el régimen *de minimis* o en el **MNT**, **algunos o todos** de los siguientes costes relacionados con los proyectos:

- 1) Los costes externos de inversión en **ACTIVOS MATERIALES** vinculados directamente al proyecto.
- 2) Los costes externos de inversión en **ACTIVOS INMATERIALES** vinculados directamente al proyecto.
- 3) Gastos laborales de **PERSONAL PROPIO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS** empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana, en la medida que se acredite su participación en el proyecto, y con el <u>límite del 35%</u> del total de los costes del proyecto.



- **4)** Gastos de **CONTRATACIÓN DE COLABORACIONES EXTERNAS** como consultorías, servicios profesionales, asistencias técnicas, servicios de información y difusión, alquiler no permanente de espacios, y cualquier otro gasto imprescindible para la realización de la actividad subvencionada, que no derive de actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habitual de las entidades beneficiarias.
- 5) Los costes de ADQUISICIÓN, OBTENCIÓN, VALIDACIÓN Y DEFENSA DE PATENTES, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS Y DESARROLLOS INDUSTRIALES Y OTROS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, así como los COSTES DE CERTIFICACIÓN U OTRAS FORMAS DE HOMOLOGACIÓN O NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS.
- 6) Gastos de ASESORÍA JURÍDICA, GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES Y LOS GASTOS PERICIALES para la realización del proyecto subvencionado, solo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- 7) Gastos para la ELABORACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN POR EMPRESA AUDITORA EXTERNA inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta un importe máximo subvencionable de 600 euros, IVA excluido, por solicitud. No obstante, este gasto no será subvencionable en el supuesto que la empresa beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales.

Aclaración: los costes de auditoría se pueden imputar en cualquier caso, independientemente de que, por ejemplo, todos los demás costes del proyecto se imputen al RGEC.

Las empresas podrán amparar como gastos subvencionables en el **régimen del RGEC (artículo 25: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo), algunos o todos** de los siguientes costes relacionados con los proyectos:

- 1) Los costes de **PERSONAL INVESTIGADOR, PERSONAL TÉCNICO Y DEMÁS PERSONAL AUXILIAR**, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- 2) Los costes del **INSTRUMENTAL Y MATERIAL**, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- 3) Los costes de **EDIFICIOS Y TERRENOS**, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en lo que respecta a los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados; en el caso de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.



- 4) Los costes de INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES ADQUIRIDOS U OBTENIDOS POR LICENCIA DE FUENTES EXTERNAS en condiciones de plena competencia, así como los COSTES DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS EQUIVALENTES DESTINADOS DE MANERA EXCLUSIVA AL PROYECTO.
- 5) Los **GASTOS GENERALES Y OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN ADICIONALES**, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- 6) En los estudios de viabilidad serán costes subvencionables los COSTES DEL ESTUDIO.

Las empresas podrán amparar como gastos subvencionables en el **régimen del RGEC (artículo 36: ayudas para la protección del medio ambiente), algunos o todos** de los siguientes costes relacionados con los proyectos:

- 1) Los costes de inversión adicionales necesarios **PARA IR MÁS ALLÁ** de las normas de la Unión aplicables.
- 2) Los costes de inversión adicionales necesarios para incrementar el nivel de protección medioambiental **EN AUSENCIA DE NORMAS DE LA UNIÓN**.

Las empresas podrán amparar como gastos subvencionables en el **régimen del RGEC (artículo 38: ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética), algunos o todos** de los siguientes costes relacionados con los proyectos:

- Los costes de inversión adicionales necesarios para LOGRAR UN NIVEL MÁS ELEVADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Las empresas podrán amparar como gastos subvencionables en el régimen del RGEC (artículo 41: ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables), algunos o todos de los siguientes costes relacionados con los proyectos:

- Los costes de inversión adicionales necesarios para FOMENTAR LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES.

PRESUPUESTO MÍNIMO SUBVENCIONABLE

El presupuesto mínimo subvencionable del proyecto en su totalidad será de **500.000 de euros**, **IVA excluido**. Las solicitudes cuyos costes admitidos como subvencionables no alcancen dicho presupuesto mínimo serán desestimadas.



FECHA DE PAGO DE LOS COSTES

Para los costes acogidos al **Reglamento de minimis o al MNT**, solo serán admisibles los gastos que se acredite que han sido efectivamente pagados en el plazo comprendido entre el 1 de enero de cada anualidad y la fecha de justificación establecida en el resuelvo decimosexto de la convocatoria (hasta el 5 de diciembre de 2022 en la ejecución realizada en 2022 y hasta el 5 de diciembre de 2023 en la de 2023). No obstante, se admitirán como costes pagados en plazo, los pagos realizados en 2021 en concepto de pagos a cuenta, como reserva o para realizar el pedido del activo subvencionado, siempre que su puesta en funcionamiento se realice dentro del periodo establecido en la resolución de concesión o en sus posibles modificaciones, aceptándose los pagos anticipados en 2021 que no superen el 75% del importe total de adquisición del activo correspondiente, salvo en los supuestos de arrendamiento financiero, cuyos pagos efectuados en 2021 no se admitirán si el activo arrendado se ha puesto en funcionamiento con anterioridad al 1 de enero de 2022.

Para los costes acogidos al RGEC, solo serán admisibles los gastos que se acredite que han sido efectivamente pagados en el plazo comprendido entre la solicitud y la fecha de justificación establecida en el resuelvo decimosexto. <u>No se admitirán costes pagados antes de la solicitud</u>.

Si finalizado el plazo de justificación establecido en el resuelvo decimosexto, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido o presupuestado, se aplicará el principio de proporcionalidad sobre los costes pagados a efectos del derecho al cobro.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los costes subvencionados por la presente convocatoria no podrán recibir simultáneamente ayudas públicas de otras convocatorias procedentes de ésta u otra Administración para los mismos costes, sin perjuicio de que sí puedan recibir otras ayudas públicas otros costes diferenciables y que no estén incluidos en el modelo normalizado de tabla de costes estimados, aunque estén relacionados con el mismo proyecto. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, todas las subvenciones y ayudas públicas que les hubieran concedido para los mismos costes subvencionables, procediendo en tal caso a la revocación de la subvención concedida respecto esos costes.

INADMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

No se admitirán los costes de cualquier operación realizada con empresas vinculadas a la empresa beneficiaria, entendiendo por tales aquellas que tengan las siguientes relaciones entre sí (art. 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Si la empresa ha solicitado o debe solicitar financiación para la adquisición de un activo, hay que distinguir entre dos situaciones:

• Si opta por la modalidad de arrendamiento financiero:

Se entiende por arrendamiento financiero o leasing aquel contrato por el que una de las partes, la llamada sociedad de leasing, financia la posibilidad de uso de un activo por la persona usuaria (en este contexto, por la empresa que solicita la ayuda) comprándolo a la suministradora y transfiriendo su uso directamente a la usuaria contra el pago de cantidades periódicas, previéndose, para el término del período pactado, una opción de compra. Esta modalidad financiera supone que la propiedad jurídica del bien es de la sociedad de leasing hasta el ejercicio de la opción de compra por la empresa. En el marco de la convocatoria de ayudas, esta fórmula de financiación será subvencionable siempre y cuando la empresa acredite que en el contrato consta expresamente su obligación de adquirir el activo arrendado al término del mismo, dado que no se pueden financiar bienes que pueden finalmente devolverse a la financiera sin incorporarse al patrimonio de la empresa industrial.

• Si opta por la modalidad de préstamo personal de entidad financiera:

En el caso de que la empresa adquiera el activo mediante un préstamo convencional, el mismo pasa a ser de su propiedad de forma inmediata, por lo que la subvención a conceder, en su caso, se calcula aplicando el porcentaje correspondiente de ayuda al valor total de adquisición del activo (IVA excluido).

En cualquiera de los dos casos, se debe valorar e indicar expresamente en el modelo normalizado de memoria descriptiva y en el modelo normalizado de tabla de costes estimados la opción de financiación que la empresa tenga previsto elegir, teniendo en cuenta que, si se opta por el leasing financiero y posteriormente a la concesión se cancela anticipadamente, el importe de la subvención concedida ya no puede aumentarse, siendo el máximo que puede concederse el porcentaje correspondiente de ayuda aplicado a las cuotas pagadas, si cumple la condiciones anteriores.

 Cuando el importe de adquisición del activo supere las cuantías establecidas en la legislación vigente de contratación para el contrato menor (desde marzo de 2018 son 14.999 euros IVA excluido), la empresa beneficiaria deberá disponer de al menos tres



ofertas de diferentes proveedores, formuladas con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del activo o la realización del servicio:

- ✓ No será necesario disponer de tres ofertas diferentes cuando el gasto se hubiere contratado con anterioridad a la publicación de la concesión de la ayuda, o cuando por las especiales características del activo o el servicio, se justifique en una declaración responsable que no existe en el mercado suficiente número de empresas que los presten o suministren.
- ✔ En todo caso, las ofertas, presupuestos o facturas proforma, o bien las declaraciones responsables a que se refiere el resuelvo séptimo, apartado 9, letra h) de la convocatoria, deberán presentarse ante la empresa auditora para su comprobación con la justificación de la ayuda (no en la solicitud) y deberá reflejarse expresamente en su informe de auditoría.

III- CUANTÍA DE LA AYUDA

Proyectos o costes que se amparen en el régimen de minimis

La ayuda consistirá en los siguientes porcentajes sobre los costes subvencionables en función del tamaño de empresa:

- Hasta el 40 % en el caso de grandes empresas.
- Hasta el 50 % en el caso de medianas empresas.
- Hasta el 60 % en el caso de pequeñas empresas.

No obstante, la ayuda tendrá además dos límites:

- 1. Nunca podrá superar los 200.000 euros, por la limitación comunitaria de *minimis*, o de 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera. En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de *minimis* otorgadas con anterioridad a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si el otorgamiento de una nueva ayuda de *minimis* a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.
- 2. Se le restará de la cuantía determinada por aplicación del porcentaje correspondiente el importe de otras ayudas *minimis* que le hayan sido concedidas a la empresa en los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022.

Proyectos o costes que se amparen en el MNT o norma que lo sustituya

La ayuda se concederá por un importe bruto máximo, antes de impuestos y otras retenciones, y consistirá en los siguientes porcentajes sobre los costes subvencionables en función del tamaño de empresa:

- Hasta el 40 % en el caso de grandes empresas.
- Hasta el 50 % en el caso de medianas empresas.
- Hasta el 60 % en el caso de pequeñas empresas.



No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas recibidas al amparo de este marco no podrá superar por empresa o entidad el importe de 2,3 millones de euros, o aquel que se establezca en caso de modificación del MNT.

Para los proyectos o costes que se amparen en los artículos 25, 36, 38 y 41 del RGEC

La ayuda consistirá en una subvención para cada empresa o entidad beneficiaria que no excederá de los porcentajes de costes subvencionables establecidos como intensidades máximas de ayuda en dichos artículos, con los incrementos autorizados en ellos según el tipo de empresa y realización de los proyectos en zonas asistidas.

Para estos proyectos o costes, la ayuda por empresa beneficiaria y proyecto no podrá superar los umbrales de notificación establecidos en el artículo 4.1 del RGEC.

En proyectos o costes que se amparen en el artículo 25 del RGEC: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo

La intensidad de ayuda para cada empresa beneficiaria no excederá:

- a) del 50% de los costes subvencionables, para la investigación industrial;
- b) del 25% de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental;
- c) del 50% de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse <u>hasta un máximo del 80 % de los costes subvencionables</u>, como se indica a continuación:

- a) en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas;
- b) en 15 puntos porcentuales si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
- i) que el proyecto implique una colaboración efectiva:
- entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables, o
- entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación,
- ii) que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Las intensidades de ayuda para los <u>estudios de viabilidad</u> podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se trata de pequeñas empresas.



En proyectos o costes que se amparen en el artículo 36 del RGEC: ayudas para la protección del medio ambiente

La intensidad de ayuda <u>no deberá exceder del 40 %</u> de los costes subvencionables, y podrá incrementarse <u>en 10 puntos porcentuales</u> en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y <u>en 20 puntos porcentuales</u> si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.

Para el cálculo de la subvención <u>se aplicará el 5% de incremento</u> al tratarse de una inversión localizada en la Comunitat Valenciana, que se califica como zona asistida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En proyectos o costes que se amparen en el artículo 38 del RGEC: ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética

La intensidad de ayuda <u>no deberá exceder del 30 %</u> de los costes subvencionables, y podrá incrementarse <u>en 20 puntos porcentuales</u> en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en <u>10 puntos porcentuales</u> si las ayudas van destinadas a medianas empresas.

Para el cálculo de la subvención <u>se aplicará el 5% de incremento</u> al tratarse de una inversión localizada en la Comunitat Valenciana, que se califica como zona asistida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En proyectos o costes que se amparen en el artículo 41 del RGEC: ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables

Serán costes subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para fomentar la producción de energía procedente de fuentes renovables. Se determinarán de la siguiente manera:

- **a)** cuando los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes renovables puedan identificarse en los costes totales de la inversión como <u>inversión separada</u>, por ejemplo como componente añadido, fácilmente identificable, a una instalación ya existente, estos costes relacionados con la energía procedente de fuentes renovables serán subvencionables;
- b) cuando los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes renovables puedan identificarse por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda, la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la energía procedente de fuentes renovables y será el coste subvencionable;
- c) en el caso de <u>determinadas instalaciones de pequeño tamaño</u>, cuando no pueda establecerse una inversión menos respetuosa con el medio ambiente al no existir instalaciones de tamaño <u>limitado</u>, los costes totales de la inversión para lograr un nivel de protección medioambiental más elevado serán los costes subvencionables.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental no serán subvencionables.



La intensidad de ayuda no excederá:

- <u>del 45 % de los costes subvencionables</u> si estos costes se calculan sobre la base del apartado 6, letras **a)** o **b)**;
- <u>del 30 % de los costes subvencionables</u> si estos costes se calculan sobre la base del apartado 6, letra **c**).

La intensidad de ayuda podrá incrementarse <u>en 20 puntos porcentuales</u> en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en <u>10 puntos porcentuales</u> si las ayudas van destinadas a medianas empresas. Para el cálculo de la subvención <u>se aplicará el 5% de incremento</u> al tratarse de una inversión localizada en la Comunitat Valenciana, que se califica como zona asistida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

A modo de resumen, en las siguientes tablas se recogen los importes máximos de ayuda según el régimen de ayudas al que se acojan, con varios ejemplos:

COSTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

TAMAÑO EMPRESA	CUANTÍA INICIAL DE LA AYUDA	I .	Ejemplo: Compra por 300.000 € de una parcela industrial por una empresa que recibió 50.000 € de <i>minimis</i> en 2020
Pequeña empresa	Hasta el 60% de los costes admitidos		180.000 € + 50.000 € = 230.000 €. Máximo 200.000 €, luego la ayuda máxima es: 150.000 €.
Mediana empresa	Hasta el 50% de los costes admitidos	200.000 € de ayuda <i>minimis</i> en 2022, 2021 y 2020	150.000 € de ayuda máxima
Gran empresa	Hasta el 40% de los costes admitidos	200.000 € de ayuda <i>minimis</i> en 2022, 2021 y 2020	120.000 € de ayuda máxima

COSTES ACOGIDOS AL MARCO NACIONAL TEMPORAL COVID 19

TAMAÑO EMPRESA	CUANTÍA INICIAL DE LA AYUDA	I .	Ejemplo: Costes laborales de un proyecto estratégico por 1M€, de una empresa que ya ha recibido 1,5M€ de MNT
Pequeña empresa	Hasta el 60% de los costes admitidos	2,3M € de ayudas acogidas al MNT	600.000 € de ayuda máxima
Mediana empresa	Hasta el 50% de los costes admitidos	2,3M € de ayudas acogidas al MNT	500.000 € de ayuda máxima
Gran empresa	Hasta el 40% de los costes admitidos	2,3M € de ayudas acogidas al MNT	400.000 € de ayuda máxima



COSTES ACOGIDOS AL ARTÍCULO 25 RGEC

TAMAÑO EMPRESA	CUANTÍA DE LA AYUDA sin colaboración efectiva o amplia difusión resultados	CUANTÍA DE LA AYUDA con colaboración efectiva o amplia difusión resultados *	MÁXIMO DE AYUDA POR EMPRESA
Pequeña empresa	70% Costes Investigación industrial 70% Costes de estudios viabilidad 45% Costes de Desarrollo experimental	80% Costes Investigación industrial 80 % Costes de estudios viabilidad 60% Costes de Desarrollo experimental	20M€ Investigación
Mediana empresa	60% Costes Investigación industrial 60% Costes de estudios viabilidad 35% Costes de Desarrollo experimental	75% Costes Investigación industrial 75% Costes de estudios viabilidad 50% Costes de Desarrollo experimental	industrial 7,5 M€ Estudios viabilidad 15 M€ Desarrollo experimental
Gran empresa	50% Costes Investigación industrial 50% Costes de estudios viabilidad 25% Costes de Desarrollo experimental	65% Costes Investigación industrial 65% Costes de estudios viabilidad 40% Costes de Desarrollo experimental	

^{*} Requisito: Que el proyecto implique una **colaboración efectiva** o que los **resultados** del proyecto se **difundan ampliamente** por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Se entiende que hay colaboración efectiva cuando se produce la colaboración entre varias empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o bien se desarrolle el proyecto en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables. También se considera que existe colaboración efectiva cuando el proyecto se desarrolla entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.



COSTES ACOGIDOS AL ARTÍCULO 36 RGEC

TAMAÑO EMPRESA	CUANTÍA DE LA AYUDA inversiones en zonas asistidas art. 107.3.c) TFUE	MÁXIMO DE AYUDA POR EMPRESA
Pequeña empresa	65% de los costes subvencionables	15 MILLONES DE EUROS
Mediana empresa	55% de los costes subvencionables	POR EMPRESA Y
Gran empresa	45% de los costes subvencionables	PROYECTO

COSTES ACOGIDOS AL ARTÍCULO 38 RGEC

TAMAÑO EMPRESA	CUANTÍA DE LA AYUDA inversiones en zonas asistidas art. 107.3.c) TFUE	MÁXIMO DE AYUDA POR EMPRESA
Pequeña empresa	55% de los costes subvencionables	10 MILLONES DE EUROS
Mediana empresa	45% de los costes subvencionables	POR EMPRESA Y PROYECTO
Gran empresa	35% de los costes subvencionables	

COSTES ACOGIDOS AL ARTÍCULO 41 RGEC(*)

TAMAÑO EMPRESA	CUANTÍA DE LA AYUDA inversiones en zonas asistidas art. 107.3.c) TFUE	MÁXIMO DE AYUDA POR EMPRESA
Pequeña empresa	70 % de los costes subvencionables	15 MILLONES DE EUROS
Mediana empresa	60% de los costes subvencionables	POR EMPRESA Y PROYECTO
Gran empresa	50% de los costes subvencionables	

^{*} En el caso de determinadas instalaciones de pequeño tamaño, en las cuales cuando no pueda compararse una inversión menos respetuosa con el medio ambiente, o cuando no pueda identificarse la inversión en la producción de energía procedente de fuentes renovables en los costes totales de la inversión como inversión separada, la intensidad se reducirá 15 puntos.



IV- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Estas ayudas están dirigidas exclusivamente a empresas privadas y, por tanto, a personas jurídicas que están legalmente obligadas a relacionarse con todas las Administraciones a través de medios electrónicos. Toda la tramitación de la solicitud y de la documentación anexa deberá hacerse a través del asistente de tramitación habilitado al efecto. Igualmente para cualquier otra comunicación entre la empresa solicitante y la Administración, ya sea con motivo de una solicitud de información o aportaciones complementarias, se utilizará el trámite electrónico de aportaciones o subsanación habilitado al efecto, cuyo enlace se indica en el apartado V de esta guía.

El certificado electrónico con el que se accede al asistente de tramitación de la solicitud debe ser de la persona jurídica solicitante (la empresa), o de la persona cuyo certificado electrónico indique que ostenta la representación de dicha empresa, o bien de la persona que conste habilitada como representante de la empresa para este procedimiento en el Registro de Representantes de la Generalitat. La representación debe abarcar todo el periodo de tramitación del procedimiento, esto es, como mínimo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31/12/2022.

Se recomienda familiarizarse con la plataforma días antes de la tramitación de las solicitudes, y especialmente comprobar con la suficiente antelación la vigencia y correcto funcionamiento del certificado electrónico, así como de las aplicaciones necesarias para la firma electrónica, pues su subsanación o corrección puede llevar varios días e impedir la presentación de la solicitud dentro del plazo máximo establecido.

El órgano gestor no podrá atender problemas informáticos propios del certificado del solicitante, ni tiene competencias sobre las incidencias relativas a fallos en la plataforma electrónica, por lo que para comunicar posibles incidencias con la misma, la empresa deberá enviar un correo electrónico a generalitat_en_red@gva.es o ponerse en contacto con el servicio Contacta Generalitat en red, al que se accede a través del siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inici

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

En el anexo 2 de esta guía se pueden consultar las pantallas correspondientes a las distintas rutas de acceso al asistente de tramitación para la presentación de estas ayudas. Al **ASISTENTE DE TRAMITACIÓN** se podrá acceder mediante la aplicación <u>Cl@ve</u> o directamente con certificado electrónico adecuado. El asistente de tramitación permite guardar tramitaciones que se han iniciado pero están pendientes de presentar, por lo que la cumplimentación de la solicitud se puede hacer en diversas fases. Se recomienda utilizar el navegador Google Chrome o Firefox y la aplicación AutoFirma para registrar la solicitud de ayudas.





Normalmente se accederá con Cl@ve y se seleccionará en la pantalla siguiente la opción Certificado digital.



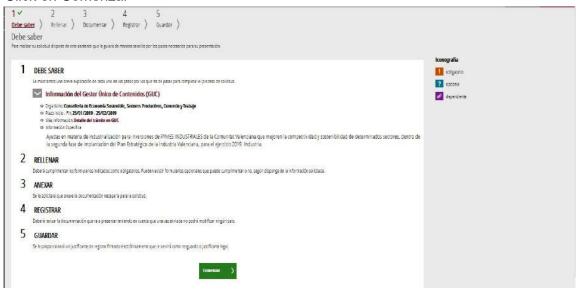




PASO 1 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DEBE SABER

El asistente explica brevemente cada uno de los pasos que hay que seguir para completar el proceso de solicitud.

Click en Comenzar



PASO 2 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: RELLENAR

1.- FORMULARIO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Deberá rellenarse el formulario de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, donde hay que cumplimentar obligatoriamente los apartados de A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE, C) NOTIFICACIONES, D) LUGAR DE ACTIVIDAD / PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, E) DATOS BANCARIOS y F) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA ESTE PROYECTO O ACCIÓN.

Hacer clic sobre "Solicitud general de subvención".





En el apartado **A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE** debe incluirse los datos de la empresa que solicita la ayuda, no admitiéndose aquí los datos de la persona presentadora de la solicitud, que en todo caso aparecerá automáticamente en el apartado **B) DATOS DEL REPRESENTANTE**. Deberá indicarse en este apartado el CNAE principal de la empresa.

En el apartado C) NOTIFICACIONES debe incluirse obligatoriamente un correo electrónico que será, en todo caso y salvo comunicación expresa de cambio, el único que se utilice por la Administración para comunicar a la empresa solicitante o su representante que tiene una notificación a su disposición en la sede electrónica de la Generalitat. Un error en la consignación de dicho correo electrónico o la desatención al mismo impedirá a la empresa solicitante conocer la recepción de las comunicaciones que le realice la Administración y, por tanto, el vencimiento de los plazos legales para el ejercicio de sus derechos, lo que podrá suponer la inadmisión de su solicitud por no atender los requerimientos efectuados.



En el apartado **D) LUGAR DE LA ACTIVIDAD/ PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD** deberá consignarse correctamente el domicilio, código postal, provincia y localidad donde se vaya a desarrollar el proyecto de inversión a subvencionar.

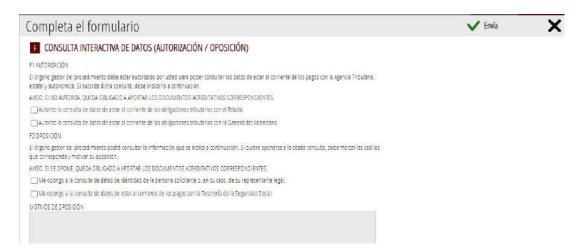
El apartado **E) DATOS BANCARIOS** deberá cumplimentarse de la siguiente forma: si la empresa NO tiene dada de alta una cuenta bancaria en el sistema contable de la Generalitat, se le considera nuevo perceptor y, por tanto, debe marcar la primera casilla del apartado y, además, anexar en el *paso 3 Documentar* el modelo normalizado de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado. También deberá marcar esta primera casilla y aportar el mismo modelo si la empresa ya tiene dada de alta una cuenta bancaria en el sistema contable de la Generalitat (porque ya haya recibido otras subvenciones o sea contratista de la misma), pero quiere cambiarla y que el pago de la ayuda se realice, en su caso, en otra cuenta bancaria, que será la que aparezca en el modelo de domiciliación que aporte en el *paso 3*.

Si la empresa ya tiene dada de alta una cuenta bancaria en el sistema contable de la Generalitat y quiere que el pago de la ayuda se realice, en su caso, en esa misma cuenta, tendrá que marcar la segunda casilla y cumplimentar el cuadro indicado como Número de cuenta bancaria (IBAN). En este caso, no es necesario aportar modelo de domiciliación bancaria.





En el apartado **F)** CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN), la empresa marcará en el subapartado F1 las consultas que autorice realizar a la Administración para obtener directamente los datos sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si no autoriza o se opone estará obligada a aportar los certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.



Es imprescindible también cumplimentar en el apartado G DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA ESTE PROYECTO O ACCIÓN de que NO ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin o coste subvencionable, ya que estas ayudas son incompatibles con otras ayudas para los mismos costes subvencionables. Si se indica que sí se han recibido otras ayudas (*minimis* o no) para los mismos costes, la solicitud será inadmitida.

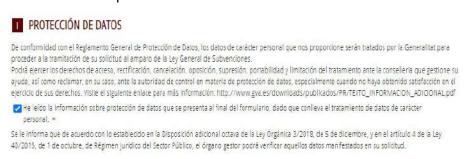




La empresa que presente su solicitud debe cumplir todas las declaraciones responsables que indica la misma.



Por último, en el **apartado I Protección de Datos**, hacer clic en "He leído la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal".



Hacer clic sobre Envía.



2.- SELECCIÓN DE FORMULARIOS

Se seleccionará los anexos normalizados que se adjuntarán en el paso 3 Documentar. Hacer clic sobre Envía.

3.- FIRMAR EL FORMULARIO

Tras revisar los datos introducidos, clic en enviar.

Para pasar al siguiente apartado de la tramitación, el asistente le solicitará que firme el formulario de solicitud general de subvención, si no lo firmó anteriormente. Para ello deberá situarse sobre el icono verde situado a la derecha (con la punta de una pluma) de cada uno de estos pasos, y el asistente le redirigirá a la **aplicación FIRe** para realizar la firma electrónica. Una vez finalizada la firma, se retornará al asistente para continuar la tramitación.



Hacer clic sobre autofirm@. Acceder





Hacer clic sobre Firmar



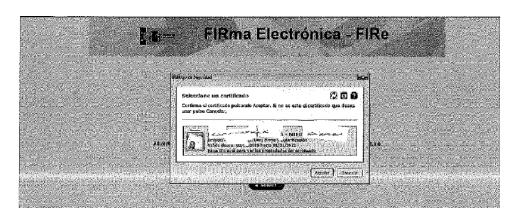
Firma con certificado local



Advertencia: La firma se va a realizar con AutoFirma. Asegúrese de tener instalado AutoFirma 1.5 o superior









PASO 3 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DOCUMENTAR

Una vez firmado el formulario de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, el asistente de tramitación le permite marcar <u>CONTINUAR</u> para acceder a la siguiente fase de tramitación que es la de documentar la tramitación.

En esta fase deberán adjuntarse todos los documentos exigidos en la convocatoria. El tamaño máximo permitido es de **5MB**.

Las extensiones permitidas para los modelos normalizados son PDF, XLS, XLSX y ODS. Para adjuntarlos, se deberán seleccionar desde la carpeta donde la empresa solicitante los tenga guardados y después marcarse la validación verde situada en la parte superior derecha (Anexa), para que se produzca su incorporación al expediente.

Las extensiones permitidas para el resto de documentos a anexar son *PDF*, *DOC*, *DOCX*, *JPG*, *ODT*, *ZIP*, *RAR* y *ODS*. Para adjuntarlos, se deberán seleccionar desde la carpeta donde la empresa solicitante los tenga guardados, se añadirá en el asistente el título del documento y después se marcará la validación verde situada en la parte superior derecha (Anexa), para que se produzca su incorporación al expediente.

Si algún documento excede de ese tamaño o tiene otra extensión, el solicitante deberá convertirlo a estos formatos o reducir su tamaño previamente. Hacer click en seleccionar, seleccionar archivo y Anexa.



Los modelos normalizados están disponibles en la guía PROP como IMPRESOS ASOCIADOS, y deben cumplimentarse y firmarse electrónicamente con carácter previo a ser adjuntados en el procedimiento de presentación de la solicitud. Se recomienda por ello descargar los modelos de documentación asociada con la suficiente antelación para su cumplimentación, y tenerlos preparados en el mismo terminal desde el cual se va a formalizar la solicitud. Los documentos que se anexen en el apartado *Otros documentos* deberán estar escaneados o en el formato electrónico en que se hayan obtenido.

La aportación de los modelos normalizados al trámite electrónico diseñado para estas ayudas no implica su firma electrónica. Por ello, cada modelo adjuntado DEBERÁ FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE ANTES DE SUBIRLO A LA PLATAFORMA con certificado de persona



jurídica, emitido por cualquiera de las entidades recogidas en el portal electrónico de la Generalitat, o certificado digital de su representante, que deberá estar inscrito previamente en el Registro de Representantes de la Generalitat.

Para ello, en primer lugar, se recomienda descargar los modelos normalizados desde el apartado *Impresos asociados* y guardarlos en una carpeta ubicada en el equipo desde el que se presentará la solicitud.

Deberán abrirse y proceder a su cumplimentación desde la carpeta donde se hayan guardado.

Para transformar a PDF un archivo se recomienda seguir los siguientes pasos (teniendo en cuenta que la versión utilizada es la de Adobe Acrobat Reader DC y el paquete de software el de LibreOffice):

- Desde el fichero en formato de procesador de textos (memoria descriptiva, así como otros aportados opcionalmente por la empresa), una vez rellenada y revisada toda la información incluida en el fichero, ir a Archivo, Exportar a, Exportar directamente a PDF, dar un nombre al fichero y guardar.
- El fichero de modelo normalizado de tabla de costes estimados en formato hoja de cálculo no es necesario firmarlo. No obstante, si de manera opcional la empresa desea firmarlo es necesario que, a la hora de transformarlo en PDF, seleccione Archivo, Exportar a PDF, y en el cuadro de diálogo que aparezca, en pestaña General, Intervalo, seleccionar la opción "Todo". De esta forma, el PDF resultante incluirá todas las pestañas del fichero original.
- Desde el PDF creado en el punto anterior, ir a Herramientas, Certificados, Firmar digitalmente, crear un área de firma donde se firmará de forma visible, seleccionar el certificado con el que se va a firmar, y firmar. Se debe guardar el fichero en una carpeta ubicada en el equipo desde el que se presentará la solicitud. Este PDF firmado será el que se anexe a la solicitud a través del asistente de tramitación en el paso 3 Documentar. Puede seleccionarse antes de firmar (si aparece) la opción "bloquear el documento tras la firma". De esta forma, el PDF resultante no podrá sufrir ninguna modificación tras la firma.
- Si el fichero ya es un PDF (por ejemplo, modelo normalizado de domiciliación bancaria si es necesario aportarla), tras revisar toda la información en él rellenada, debe procederse a su firma en la forma indicada en el punto anterior. Es importante colocar el área de firma en el apartado correcto del modelo normalizado correspondiente.

A) Anexo: DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS DE LAS ACTUACIONES (STRATG)

En este modelo deben rellenarse los datos de la empresa solicitante. En el anexo I se listan los códigos CNAE del 10 al 33 de la clasificación 2009.

También deberá marcarse una de las dos casillas previstas para indicar si la empresa está o no obligada legalmente a auditar sus cuentas anuales, ya que en caso afirmativo, este gasto de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención no será subvencionable, por lo que la empresa deberá presentarlo en todo caso asumiendo su coste.



Por último dentro de este apartado A), deberá cumplimentarse una de las dos casillas relativas a las **AYUDAS** *MINIMIS* **CONCEDIDAS**. En el caso de haberse concedido a la empresa este tipo de ayudas en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, se deberá marcar la segunda casilla, y rellenar correctamente el cuadro inferior, para lo cual deberá atenderse a la fecha efectiva de concesión de las ayudas de *minimis* a la empresa, que será aquella en la que se concedió la ayuda, con independencia de la fecha efectiva de pago. **Se indicará el importe pagado por ayuda si se conoce y, si no, el concedido.**

En el campo *Convocatoria* se indicará una breve descripción, y en el campo Año concesión el que corresponda (2020, 2021 o 2022).

Cuando la ayuda minimis concedida no fuera en efectivo, se indicará en el apartado importe concedido el equivalente bruto de subvención. Por ejemplo, para el caso de los préstamos bonificados, se calculará el equivalente bruto de subvención sobre la base de los tipos de mercado (tipos de referencia) aplicables en el momento de su concesión.

Si en las 11 filas disponibles en el cuadro **no caben** todas las ayudas *minimis* concedidas a la empresa solicitante en los 3 ejercicios mencionados, se anexará en el paso siguiente de la tramitación un escrito firmado electrónicamente de declaración responsable complementaria de ayudas *minimis* recibidas.

En el apartado B) CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE DE PUNTUACIÓN todos los datos indicados deben ser los vigentes a la fecha de presentación de la solicitud. Deberá indicarse necesariamente los datos de la empresa relativos al número total de trabajadores en la plantilla, cuántos de ellos son indefinidos (si todos son temporales se indicará 0), y cuantos de ellos tienen una discapacidad reconocida oficialmente (si no existe ninguno se indicará 0).

En este mismo apartado deberá indicarse si la empresa solicitante dispone de un plan de igualdad visado por una Administración Pública. No serán admisibles ni la mera solicitud del visado, ni que la empresa se encuentre en proceso para su obtención.

En el apartado **C) RESUMEN DE GASTOS SUBVENCIONABLES,** se debe rellenar los datos totales de cada uno de los tipos de costes subvencionables según el régimen de ayuda o regímenes de ayuda a los cuales pertenezcan, debiendo coincidir exactamente con los datos que se hayan incluido en el modelo normalizado de tabla de costes estimados que debe anexarse en el paso 3 Documentar.

Todos los datos deben indicarse sin incluir el IVA, al no ser subvencionable, y en caso de no tener costes en algún tipo de los subvencionables deberá indicarse expresamente la cifra 0.

B) Modelo normalizado de MEMORIA DESCRIPTIVA del proyecto de inversión

El modelo normalizado de memoria descriptiva contendrá todos los apartados, las descripciones, datos y justificaciones establecidos en el anexo I de la convocatoria. Esta memoria será el único referente para aplicar los criterios de valoración, por lo que su ausencia, una incompleta o deficiente cumplimentación, así como su difícil comprensión, generará una minusvaloración del proyecto o incluso podrá suponer una denegación de la solicitud, sin necesidad de requerimiento para su mejora o debida cumplimentación. **No se admitirán mejoras, adiciones o sustitución**



de las memorias o de la información aportada junto a las mismas posteriores al vencimiento de plazo máximo de presentación, por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva. Por el mismo motivo anterior, la falta de presentación de la memoria descriptiva dentro del periodo de admisión de solicitudes no se considerará como un defecto subsanable, por lo que no se requerirá a las empresas solicitantes para su subsanación, aportación o mejora, y se acordará de oficio la inadmisión de la solicitud por imposibilidad de evaluación del expediente.

Se ha puesto a disposición de los solicitantes el modelo normalizado en formato editable de Libreoffice writer para facilitar la redacción de la información necesaria.

La memoria debe ser firmada electrónicamente antes de anexarla en el asistente de tramitación, por lo que es necesario previamente transformar el documento de texto al formato PDF y proceder a su firma con certificado electrónico de la persona jurídica solicitante, de representación de dicha persona jurídica o bien de la persona representante de la empresa que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat.

Cualquier mérito o dato relevante alegado en la memoria obtendrá <u>mayor puntuación</u> si se acredita mediante la aportación en este trámite del correspondiente certificado o informe emitido por entidad acreditada (por ejemplo, si la empresa dispone de certificados en vigor en materia de medio ambiente como los de Gestión Ambiental y Gestión de la Energía o Eficiencia Energética emitidos por entidad certificadora con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarlo para subir nota).

C) Modelo normalizado de TABLA DE COSTES ESTIMADOS con desglose detallado del presupuesto subvencionable

El presupuesto subvencionable deberá expresarse siempre en euros, y se compone del total de los costes subvencionables.

El presupuesto deberá ser **lo más detallado posible** conforme a la información disponible o lo que se pueda prever en la fecha de presentación de la solicitud. Dentro de cada uno de los tipos costes por régimen de ayudas **deberá diferenciarse** cada activo o servicio para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocien. Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los costes incluidos en el modelo normalizado de tabla de costes estimados que **no se** identifiquen claramente en la descripción de las actuaciones de la memoria descriptiva no serán admitidos y se descontarán de la suma total de activos subvencionables.
- Los conceptos con un desglose deficiente podrán ser considerados como no subvencionables sin necesidad de requerimiento previo de subsanación.

El modelo de tabla de costes incluye fórmulas que deberán respetarse en todo caso, no pudiendo ser objeto de modificación.



D) Modelo de INFORME EFECTO INCENTIVADOR

En este modelo deben rellenarse los datos de la empresa (apartado A), los datos de la persona representante que lo firme digitalmente (apartado B), los datos del proyecto (apartado C) y, sólo en caso de ser gran empresa, el apartado D.

E) Modelo de DOMICILIACIÓN BANCARIA

Si la empresa solicitante no es nueva perceptora de ayudas o contratista de la Administración, y no ha habido modificación en el número de cuenta bancaria que consta en la Administración, esta deberá marcar la casilla correspondiente en el apartado específico de la solicitud de ayudas, e incluir el número de cuenta bancaria con código IBAN que considera activo en la hacienda autonómica, pero no debe aportar este modelo.

Cuando la empresa solicitante sea nueva perceptora, o bien ya tiene dada de alta en la hacienda autonómica una cuenta pero desea el pago de la ayuda en otra, deberá rellenar el apartado específico de la solicitud de ayudas referido a los datos bancarios y <u>aportar este modelo de domiciliación bancaria indicando ese mismo número de cuenta.</u>

Si en el momento de presentar la solicitud la empresa ha cambiado la denominación o razón social o tiene previsto hacerlo de forma inminente, deberá acompañar al modelo de domiciliación bancaria el documento emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que conste el número de identificación fiscal de la empresa con la denominación o razón social actualizada, y que coincida con la que se indica en la domiciliación bancaria.

Con carácter previo a su presentación telemática, la empresa debe comprobar que se ha cumplimentado completa y correctamente. Es muy importante que el nombre de la empresa coincida con su razón social, tal y como consta en el Registro Mercantil, en su tarjeta de identificación fiscal o cualquier otro documento que valide dicha razón social (es decir, no serán válidos acrónimos o abreviaturas) y el número de cuenta bancaria debe incluir el código IBAN.

Todos los campos deben rellenarse adecuadamente siguiendo las instrucciones del propio modelo, a excepción del apartado D. "Certificación", que es de cumplimentación por parte de la Administración.

El **Apartado E. "Destinatario"**, se cumplimentará con la siguiente información:

- 18) Órgano a que se dirige: Dirección General de Industria, Energía y Minas
- 19) Conselleria o entidad: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
- 20) Procedimiento en que se presenta: Subvenciones.
- 21) Código identificador del procedimiento: 22436

El modelo deberá firmarse ELECTRÓNICAMENTE con certificado digital de la persona física o jurídica con poder suficiente para ello. ES IMPORTANTE QUE ANTES DE FIRMAR SE CONFIGURE LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA QUE SEA VISIBLE EN EL DOCUMENTO PDF (En ningún caso se aceptará con firma manuscrita).



F) OTROS DOCUMENTOS.

Desde este apartado se aportarán todos los documentos no normalizados tanto obligatorios como opcionales que la empresa adjunte a la solicitud (por ejemplo, la nota informativa del Registro Mercantil o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales, el informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización que contenga un CNAE de 4 dígitos que coincida con alguno de los incluidos en el grupo de actividades C «Industria Manufacturera» (códigos del 10 a 33) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) en los casos previstos en el resuelvo noveno, apartado 5º letra b) de la citada convocatoria, la declaración complementaria de ayudas *minimis*, si falta espacio en el modelo de declaraciones responsables y resumen de datos básicos de las actuaciones, certificados o informes que acrediten los méritos o datos específicos alegados en la memoria descriptiva, certificados actualizados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de no haber autorizado a la Administración a obtener los datos correspondientes, entre otros).

 NOTA INFORMATIVA del Registro Mercantil o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales.

Debe haber sido expedida con fecha no superior a un mes de antelación a la solicitud de la subvención, y debe incluir los siguientes epígrafes registrales relativos a la empresa solicitante:

- Datos generales
- Capital Social
- Personas administradoras/cargos
- Personas apoderadas
- Inscripciones
- Constancia de que se han realizado los Depósitos de cuentas.
- Si figuraran inscritas situaciones especiales, deberán constar explicadas en la nota informativa o aportarse nota adicional al respecto, <u>lo que será obligatorio en el caso de</u> situaciones concursales.

En el anexo 2 de esta guía se puede ver un ejemplo de nota informativa con el contenido necesario.

Para anexar en el asistente de tramitación se debe hacer clic en seleccionar, seleccionar archivo, introducir un nombre al mismo y Anexa dentro del Paso 3 Documentar.





Es importante anexar este documento, así como el informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización, si este último debe aportarse, como documentos completos (no extractos de los mismos) e independientes, no integrados en el modelo normalizado de memoria descriptiva.

Para anexar más documentos, volver al apartado Otros documentos. Seleccionar y anexar.

• Certificaciones actualizadas de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

<u>SOLO EN EL CASO</u> de que la empresa solicitante <u>HAYA MARCADO</u> en el formulario de solicitud <u>QUE NO AUTORIZA</u> a la Administración a obtener directamente los certificados de acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o se oponga a su consulta en el caso de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, deberá aportar los 3 certificados **actualizados** de la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, atendiendo a que el plazo de vigencia es, en todo caso, de SEIS MESES desde su emisión, por lo que los certificados que superen ese plazo no serán admitidos.

PASO 4 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: REGISTRAR

Una vez anexados todos los documentos obligatorios y opcionales, el asistente le permitirá pasar al último paso de la tramitación, que es el de su presentación y registro. Al abrirse la pantalla de este último paso, el asistente mostrará un resumen de los formularios rellenados y de los anexos aportados, que deberán ser revisados con detalle, dado que una vez registrada la solicitud, no podrá ser modificada. Una vez revisados, hacer clic en Registrar.

PASO 5 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: GUARDAR

Confirmada la voluntad de registro, el asistente redirigirá a la aplicación FIRe para realizar la firma electrónica de presentación. Una vez finalizada la firma, se retornará al asistente, y le indicará que la operación ha sido realizada, y se ha realizado el registro correctamente.





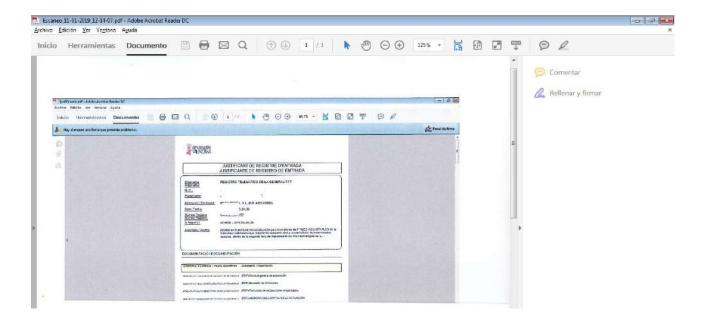


Seleccione el sistema de firma



Además el asistente le ofrecerá visualizar, imprimir y descargarse un Justificante del registro. Es recomendable que se guarde en su equipo el justificante de registro firmado digitalmente.





V- SUBSANACIONES O APORTACIONES POSTERIORES

La subsanación o la aportación de documentación por requerimiento de la Administración o a iniciativa de la empresa solicitante, se realizará utilizando el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo", que es tramitable electrónicamente con certificado digital y puede consultarse en la siguiente dirección:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

La empresa DEBERÁ COMUNICAR cualquier cambio en los datos de la solicitud tan pronto como se produzca (por ejemplo cambios en NIF, denominación social de la entidad, domicilio social, correo electrónico para notificaciones; representante/s legal/es; importe actualizado de ayudas *minimis* concedidas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, etc.).



ANEXOS DE LA GUÍA



ANEXO 1: LISTADO DE CÓDIGOS CNAE INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

C Industria manufacturera
 10 Industria de la alimentación

101 Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos

1011 Procesado y conservación de carne
 1012 Procesado y conservación de volatería

1013 Elaboración de productos cárnicos y de volatería

102 Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos

1021 Procesado de pescados, crustáceos y moluscos

1022 Fabricación de conservas de pescado

103 Procesado y conservación de frutas y hortalizas

1031 Procesado y conservación de patatas

1032 Elaboración de zumos de frutas y hortalizas

1039 Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
 104 Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
 1042 Fabricación de margarina y grasas comestibles similares

1043 Fabricación de aceite de oliva

1044 Fabricación de otros aceites y grasas 105 Fabricación de productos lácteos

1052 Elaboración de helados1053 Fabricación de quesos

1054 Preparación de leche y otros productos lácteos

106 Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos

1061 Fabricación de productos de molinería

1062 Fabricación de almidones y productos amiláceos

107 Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias

1071 Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería

1072 Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración

1073 Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares

108 Fabricación de otros productos alimenticios

1081 Fabricación de azúcar

1082 Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería

1083 Elaboración de café, té e infusiones

1084 Elaboración de especias, salsas y condimentos 1085 Elaboración de platos y comidas preparados

1086 Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos

1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
 109 Fabricación de productos para la alimentación animal

1091 Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja 1092 Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía

11 Fabricación de bebidas110 Fabricación de bebidas

1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas

1102 Elaboración de vinos

1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas

1104 Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación



1105 Fabricación de cerveza1106 Fabricación de malta

1107 Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas

12 Industria del tabaco
120 Industria del tabaco
1200 Industria del tabaco
13 Industria textil

131 Preparación e hilado de fibras textiles1310 Preparación e hilado de fibras textiles

132 Fabricación de tejidos textiles1320 Fabricación de tejidos textiles

133 Acabado de textiles1330 Acabado de textiles

139 Fabricación de otros productos textiles1391 Fabricación de tejidos de punto

1392 Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir

1393 Fabricación de alfombras y moquetas

1394 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes

1395 Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir

1396 Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial

1399 Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.

14 Confección de prendas de vestir

141 Confección de prendas de vestir, excepto de peletería

1411 Confección de prendas de vestir de cuero

1412 Confección de ropa de trabajo

1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores

1414 Confección de ropa interior

1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios

142 Fabricación de artículos de peletería
 1420 Fabricación de artículos de peletería
 143 Confección de prendas de vestir de punto

1431 Confección de calcetería

1439 Confección de otras prendas de vestir de punto

15 Industria del cuero y del calzado

151 Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería;

preparación y teñido de pieles

1511 Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles

1512 Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería

152 Fabricación de calzado1520 Fabricación de calzado

16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería

161 Aserrado y cepillado de la madera 1610 Aserrado y cepillado de la madera

162 Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería

1621 Fabricación de chapas y tableros de madera 1622 Fabricación de suelos de madera ensamblados

1623 Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción

1624 Fabricación de envases y embalajes de madera

1629 Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería

17 Industria del papel



171 Fabricación de pasta papelera, papel y cartón

1711 Fabricación de pasta papelera1712 Fabricación de papel y cartón

172 Fabricación de artículos de papel y de cartón

1721 Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón

1722 Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico

1723 Fabricación de artículos de papelería1724 Fabricación de papeles pintados

Fabricación de otros artículos de papel y cartón
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
Otras actividades de impresión y artes gráficas
Servicios de preimpresión y preparación de soportes
Encuadernación y servicios relacionados con la misma

182 Reproducción de soportes grabados
 1820 Reproducción de soportes grabados
 19 Coquerías y refino de petróleo

191 Coquerías1910 Coquerías

192 Refino de petróleo
1920 Refino de petróleo
20 Industria química

201 Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético

en formas primarias

2011 Fabricación de gases industriales2012 Fabricación de colorantes y pigmentos

2013 Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
 2014 Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
 2015 Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados

2016 Fabricación de plásticos en formas primarias

2017 Fabricación de caucho sintético en formas primarias
 202 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
 2020 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas

204 Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos

2041 Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento

2042 Fabricación de perfumes y cosméticos
 205 Fabricación de otros productos químicos

2051 Fabricación de explosivos2052 Fabricación de colas

2053 Fabricación de aceites esenciales

2059 Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
206 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
2060 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
21 Fabricación de productos farmacéuticos
21 Fabricación de productos farmacéuticos de base

211 Fabricación de productos farmacéuticos de base 2110 Fabricación de productos farmacéuticos de base



212 Fabricación de especialidades farmacéuticas 2120 Fabricación de especialidades farmacéuticas 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos 221 Fabricación de productos de caucho 2211 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos 2219 Fabricación de otros productos de caucho 222 Fabricación de productos de plástico 2221 Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico 2222 Fabricación de envases y embalajes de plástico 2223 Fabricación de productos de plástico para la construcción 2229 Fabricación de otros productos de plástico 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos 231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio 2311 Fabricación de vidrio plano 2312 Manipulado y transformación de vidrio plano 2313 Fabricación de vidrio hueco 2314 Fabricación de fibra de vidrio 2319 Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico 232 Fabricación de productos cerámicos refractarios 2320 Fabricación de productos cerámicos refractarios 233 Fabricación de productos cerámicos para la construcción 2331 Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica 2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción 234 Fabricación de otros productos cerámicos 2341 Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental 2342 Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos 2343 Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico 2344 Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico 2349 Fabricación de otros productos cerámicos 235 Fabricación de cemento, cal y yeso 2351 Fabricación de cemento 2352 Fabricación de cal y yeso 236 Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso 2361 Fabricación de elementos de hormigón para la construcción 2362 Fabricación de elementos de yeso para la construcción 2363 Fabricación de hormigón fresco 2364 Fabricación de mortero 2365 Fabricación de fibrocemento 2369 Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento 237 Corte, tallado y acabado de la piedra 2370 Corte, tallado y acabado de la piedra Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p. 239 2391 Fabricación de productos abrasivos 2399 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p. 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones 241 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero

Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero

2410

242

2420



243 Fabricación de otros productos de primera transformación del acero Estirado en frío 2431 2432 Laminación en frío Producción de perfiles en frío por conformación con plegado 2433 2434 Trefilado en frío 244 Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos 2441 Producción de metales preciosos 2442 Producción de aluminio 2443 Producción de plomo, zinc y estaño 2444 Producción de cobre 2445 Producción de otros metales no férreos 2446 Procesamiento de combustibles nucleares 245 Fundición de metales 2451 Fundición de hierro 2452 Fundición de acero 2453 Fundición de metales ligeros 2454 Fundición de otros metales no férreos 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo 251 Fabricación de elementos metálicos para la construcción Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes 2511 2512 Fabricación de carpintería metálica 252 Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal 2521 Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central 2529 Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal 253 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central 2530 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central 254 Fabricación de armas y municiones 2540 Fabricación de armas y municiones 255 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos 2550 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos 256 Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros 2561 Tratamiento y revestimiento de metales 2562 Ingeniería mecánica por cuenta de terceros 257 Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería 2571 Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería 2572 Fabricación de cerraduras y herrajes 2573 Fabricación de herramientas 259 Fabricación de otros productos metálicos 2591 Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero 2592 Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros 2593 Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles 2594 Fabricación de pernos y productos de tornillería 2599 Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p. 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos 261 Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados 2611 Fabricación de componentes electrónicos

Fabricación de circuitos impresos ensamblados

Fabricación de ordenadores y equipos periféricos

Fabricación de ordenadores y equipos periféricos

2612

262

2620



263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones
 2630 Fabricación de equipos de telecomunicaciones
 264 Fabricación de productos electrónicos de consumo
 2640 Fabricación de productos electrónicos de consumo

265 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes

2651 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación

2652 Fabricación de relojes

266 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos 2660 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

268 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos 2680 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos 27 Fabricación de material y equipo eléctrico

271 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico

2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

2712 Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico

Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
 Fabricación de cables y dispositivos de cableado

2731 Fabricación de cables de fibra óptica

2732 Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos

2733 Fabricación de dispositivos de cableado

Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
 Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación

275 Fabricación de aparatos domésticos2751 Fabricación de electrodomésticos

2752 Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
279 Fabricación de otro material y equipo eléctrico
2790 Fabricación de otro material y equipo eléctrico
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
281 Fabricación de maquinaria de uso general

2811 Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores

2812 Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática

2813 Fabricación de otras bombas y compresores 2814 Fabricación de otra grifería y válvulas

2815 Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión

282 Fabricación de otra maquinaria de uso general

2821 Fabricación de hornos y quemadores

2822 Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación

2823 Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos

2824 Fabricación de herramientas eléctricas manuales

2825 Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica

2829 Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.

Fabricación de maquinaria agraria y forestal
 Fabricación de maquinaria agraria y forestal

284 Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta

2841 Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal

2849 Fabricación de otras máquinas herramienta



Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
 Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica

2892 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción 2893 Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco 2894 Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero

2895 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
2896 Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho
2899 Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques

291 Fabricación de vehículos de motor2910 Fabricación de vehículos de motor

292 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques 2920 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques

293 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor 2931 Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor

2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor

30 Fabricación de otro material de transporte

301 Construcción naval

3011 Construcción de barcos y estructuras flotantes 3012 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte 302 Fabricación de locomotoras y material ferroviario 3020 Fabricación de locomotoras y material ferroviario 303 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria 3030 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria 304 Fabricación de vehículos militares de combate 3040 Fabricación de vehículos militares de combate 309 Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.

3091 Fabricación de motocicletas

3092 Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad

3099 Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.

31 Fabricación de muebles 310 Fabricación de muebles

3101 Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales

3102 Fabricación de muebles de cocina

3103 Fabricación de colchones
3109 Fabricación de otros muebles
32 Otras industrias manufactureras

321 Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares

3211 Fabricación de monedas

3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares

322 Fabricación de instrumentos musicales
323 Fabricación de instrumentos musicales
323 Fabricación de artículos de deporte
3230 Fabricación de artículos de deporte
324 Fabricación de juegos y juguetes
3240 Fabricación de juegos y juguetes

Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos



329	Industrias manufactureras n.c.o.p.
3291	Fabricación de escobas, brochas y cepillos
3299	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
331	Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
3311	Reparación de productos metálicos
3312	Reparación de maquinaria
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
3314	Reparación de equipos eléctricos
3315	Reparación y mantenimiento naval
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
3319	Reparación de otros equipos
332	Instalación de máquinas y equipos industriales
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales



ANEXO 2: MODELO DE NOTA INFORMATIVA DE REGISTRO MERCANTIL

Registradores Mercantiles de España

Registradores

Información General Mercantil Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España REGISTRO MERCANTIL DE Expedida el día: INDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS: Datos Generales Situaciones Especiales Capital Social Administradores / cargos Apoderados Inscripciones Depósitos DATOS GENERALES Denominación : Inicio de Operaciones : Domicilio Social : Duración : N.I.F.: Código pre-LEI: Datos Registrales : Objeto Social: Estructura del órgano: Dominios: Último depósito contable: ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES: SITUACIONES ESPECIALES: CAPITAL SOCIAL Capital suscrito:



i	Nombre:		
1	DNI:		
	Cargo:		
	Fecha de nombramiento:		
e:///C:/	/Users/horus/AppData/Local/Micros	soft/Windows/INetCache/Content.Outlook/DJ07PCEX/InformacionMercantil.html	1/4
			40000
		Registradores Mercantiles de España	
	Duración:	그는 그	
	Inscripción:		
-	Fecha inscripción:		
	Fecha de la escritura:		
-	Notario/Certificante:		
	Residencia:		
	Número de protocolo:		
	caducará cuando, vencido el plaz legal para la celebración de la Jur	o, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublese transcurrido el termino nta que deba resolver sobre ta aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	caducará cuando, vancido el plaz legal para la celebración de la Jur	xo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublese transcurddo el término nta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	legal para la celebración de la Jur	o, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublese transcurddo el término nta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	legal para la celebración de la Jur APODERADOS	o, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublesa transcurddo el término nta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	legal para la celebración de la Jur APODERADOS Indice	o, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublese transcurdo el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	legal para la celebración de la Jur APODERADOS Indice Nombre:	o, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublese transcurdo el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	legal para la calabración de la Jur APODERADOS Indice Nombre: DNI:	o, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento:	io, so haya celebrado la Junta General siguiente o hublesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración:	io, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
Physical Action in the contract of the contrac	legal para la celebración de la Jur APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción:	io, so haya celebrado la Junta General siguiente o hublesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración:	io, so haya celebrado la Junta General siguiente o hublesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción:	io, so haya celebrado la Junta General siguiente o hubiesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	legal para la celebración de la Jur APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Nombre:	io, so haya celebrado la Junta General siguiente o hubiesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
The state of the s	APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción:	oo, so haya celebrado la Junta General siguiente o hublesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	legal para la celebración de la Jur APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Nombre:	io, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
The state of the s	legal para la celebración de la Jur APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Nombre: DNI:	po, so haya celebrado la Junta General siguiente o hubiesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	legal para la celebración de la Jur APODERADOS Índice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción:	no, so haya celebrado la Junta General siguiante o hubiesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	APODERADOS indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción:	no, so haya celebrado la Junta General siguiente o hubiesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Fecha la scritura:	no, so haya celebrado la Junta General siguiente o hubiesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
	APODERADOS indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción:	no, so haya celebrado la Junta General siguiente o hubiesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	
The state of the s	APODERADOS Indice Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Nombre: DNI: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha de nombramiento: Duración: Inscripción: Fecha inscripción: Fecha la scritura:	no, so haya celebrado la Junta General siguiente o hubiesa transcurrido el término nita que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.	

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES



	Actos insci	ritos:				
Inscripción						
	Actos inscr	ilas:				
			Yangan merapa		r Nakasa	
Inscripción						
	Actos inscr	uos:				
DEPOSITOS DE CU	JENTAS ANUALES					
ndice						
Ejercicio 201	.F Legajo:	echa de depósito: 44574Fecha de cierre:	Diario; CNA	¿Depósito: E principal:		

Registradores Mercantiles de España

Ejercicio	Legajo	Fecha de depósito: Fecha de cierre:	/Diario: CN/	Depósito: AE principal:	
Ejercicio	Legajo:	:Fecha de depósito: :Fecha de clerre:	Diario: CNA	Depósito: E principal:	
Ejercicio	Legajo;	, "Fecha de depósito: "Fecha de clerre:	Diario: CNA	'Depósito: E principal:	
Ejercicio	Legajo:	a.Fecha de depósito: Fecha de cierre;	Diarlo: CN	Depósito: AE principal:	
Ejercicio	, Legajo:	₃s.Fecha de depósito: ₃Fecha de clerre:	Jiario: 2, CNAE	Depósito: principal;	
Ejercicio	Legajo:	.a.Fecha de depósito: .Fecha de cierre:	Jiario:	Depósito:	

Esta informacion se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informátivo. En caso de discordancia pravalace el contenido de asteritos registrales sobre el indice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para encreditar fehacientemente el contenido de los asteritos y demás documentos archivamentos archivamentos archivamentos archivamentos archivamentos estados en el Registro (Artículo 77 del Registranto del Registro Mercantil). Gueda totalmente prohibida la incorporación de los detos que se confilence en este documento a beses o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas fisicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (instrucción DCRN de 17 de febrero de 1999).

REGISTRADORES DE ESPAÑA Diego de León, 21. 28006 Madrid 902 181 442 91 270 16 99

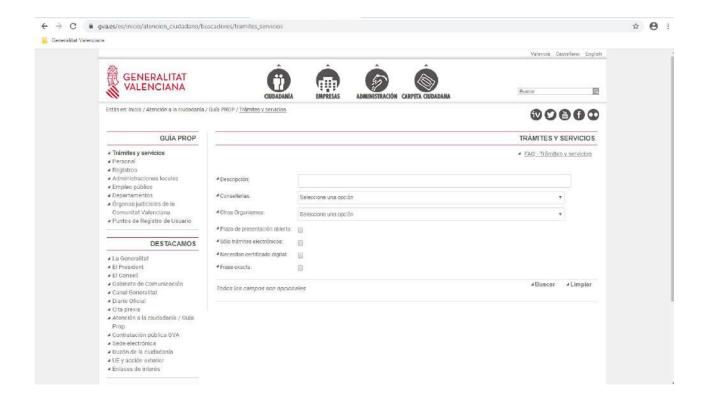


ANEXO 3: POSIBLES RUTAS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD

Acceso a través de link:

https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios

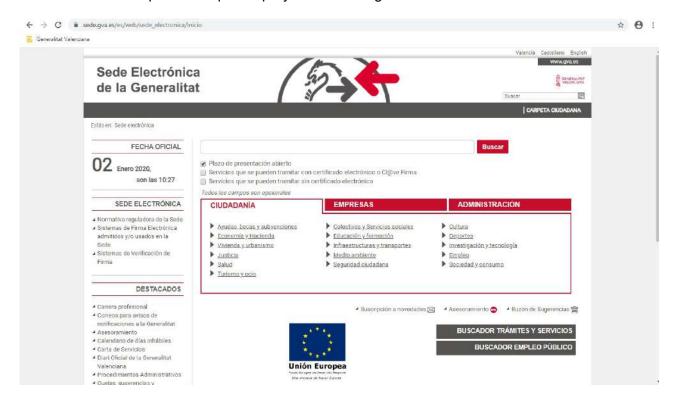
Introducir en el campo Descripción: proyectos estratégicos 2022





Acceso a través del link: https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sel_buscador

Introducir en el campo de búsqueda: proyectos estratégicos 2022





También podrá accederse a través del link:

https://portalindustria.gva.es/es/ajudes-convocatories





ANEXO 4: LISTADO DE ERRORES FRECUENTES

Algunos de los errores más frecuentes que cometen las empresas solicitantes de las ayudas en el marco de esta convocatoria son:

- Presentar una nueva solicitud con la intención de completar o modificar la ya presentada.
 - Observaciones: una vez la empresa haya presentado su solicitud de ayudas a través del trámite telemático indicado en la convocatoria, y asignado el número de expediente (STRATG/2022/XXX, del que la empresa tendrá constancia en la carpeta ciudadana de la persona que presentó la solicitud, la aportación de la documentación adicional se realizará a través del trámite telemático de Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas en la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al que se accede a través del siguiente enlace: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450.
- La presentación de la solicitud sin firmar los documentos anexos normalizados.
 - Observaciones: los documentos anexos normalizados que deban adjuntarse en el trámite telemático de presentación de solicitudes deben firmarse electrónicamente ANTES de adjuntarlos al referido trámite.
- Incluir en el formulario de solicitud como solicitante una persona física.
 - Observaciones: estas ayudas están dirigidas exclusivamente a empresas privadas y, por tanto, a personas jurídicas. El certificado electrónico con el que se accede al formulario web de presentación de la solicitud debe ser de la persona jurídica solicitante, de representación de dicha persona jurídica o bien de la persona representante de la empresa que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat.
- En caso de ser nuevo perceptor o bien presentar nuevo número de cuenta bancaria con código IBAN, no dado de alta en el sistema de contabilidad de la Generalitat, rellenar el apartado de datos bancarios del formulario web y no aportar modelo de domiciliación bancaria.
 - Observaciones: en caso de que la empresa solicitante sea nuevo perceptor (esto es, no tenga dado de alta número de cuenta bancaria con código IBAN en la Hacienda de la Generalitat), o bien esté dada de alta pero el citado número haya experimentado variación, deberá rellenar el apartado específico de la solicitud de ayudas referido a los datos bancarios y aportar el modelo de domiciliación bancaria indicando ese mismo número de cuenta.
- En caso de ser preceptiva su presentación, que el modelo normalizado de domiciliación bancaria se aporte sin rellenar correctamente o sin firmar electrónicamente por la persona con poder suficiente para ello.
 - Observaciones: con carácter previo a su presentación telemática, la empresa solicitante debe comprobar que ha rellenado correctamente todos los campos del referido modelo y, en especial, el de la razón social, el número de cuenta bancaria con código IBAN, así como que lo ha firmado electrónicamente con certificado digital de la persona con poder suficiente para ello.



- Rellenar el apartado de ayudas para los mismos costes subvencionables en el formulario de solicitud indicando ayudas minimis concedidas.
 - Observaciones: esta convocatoria prohíbe expresamente que los costes subvencionables incluidos en el modelo normalizado de tabla de costes estimados reciban simultáneamente ayudas públicas de otras convocatorias procedentes de ésta u otra Administración, por lo que, para poder ser admitida la solicitud, este apartado no debe aparecer rellenado al no existir dichas ayudas. Concepto distinto es el de las ayudas *minimis*, que se refieren a ayudas concedidas a la pyme solicitante como única empresa para cualquier proyecto e independientemente de los costes subvencionados en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores. Estas ayudas deben rellenarse en el apartado correspondiente del modelo de declaraciones responsables y resumen de datos básicos de las actuaciones.
- No marcar "Autorizo" o marcar "Me opongo" en el apartado de consulta interactiva de datos de la solicitud, cuando realmente sí autoriza o no se opone.
 - Observaciones: si la empresa solicitante no marca la opción de autorizar o marca que se opone, en ambos casos por error, la Administración no puede comprobar telemáticamente si se encuentra al corriente o no en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano gestor problemas informáticos ajenos a la sede electrónica de la Generalitat.
 - Observaciones: el órgano gestor no es un servicio técnico. Para poder comunicar posibles incidencias informáticas, la empresa solicitante debe ponerse en contacto a través del correo electrónico generalitat en red@gva.es o del servicio de la sede electrónica Contacta Generalitat en red, al que se accede a través del siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/asesora/sede_as_correo?p_tema=2&id_cons=-1

- No estar pendiente de los avisos de notificación que se reciben al correo electrónico indicado en la solicitud.
 - Observaciones: es absolutamente necesario que la empresa indique en su solicitud una dirección de correo electrónico válida (a ser posible, sin que incluya símbolos como "&") a través de la cual recibirá avisos de notificación. Asimismo, la empresa solicitante debe estar constantemente pendiente del correo electrónico facilitado, pudiendo recibir en cualquier momento avisos de notificación.
- Una vez recibido el aviso de notificación, intentar acceder al contenido de la notificación con un certificado digital distinto al que se utilizó para presentar la solicitud o distinto al del solicitante.
 - Observaciones: a la hora de acceder al tramitador de presentación de la solicitud, el apartado Datos del representante se rellena automáticamente con los datos del certificado digital a través del cual se accede. Cualquier aviso de notificación recibido en el correo electrónico facilitado en la solicitud indica un enlace para el acceso al contenido de la notificación, que se realizará con el certificado digital que se utilizó para presentar la solicitud o, si no coincide, con el de la persona que solicita la subvención.



- Pensar que debe aceptarse la subvención concedida.
 - Observaciones: esta convocatoria no indica que para que la empresa beneficiaria pueda recibir la ayuda deba aceptar expresamente la subvención concedida. Si, tras la publicación de la resolución de concesión, la empresa interesada obtiene subvención, debe preparar y presentar antes del 5 de diciembre de 2022 la documentación justificativa que se relaciona en el resuelvo decimosexto, sin tener que aceptar la ayuda expresamente.
- Aportar nota informativa expedida por el Registro Mercantil o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales sin detallar qué tipo de situaciones especiales existen.
 - Observaciones: un error común es presentar la nota informativa en la que figure "Sí que existen situaciones especiales" pero sin detallarlas. Estas situaciones especiales deberán constar explicadas en la nota informativa o aportarse nota adicional al respecto, lo que será obligatorio en el caso de situaciones concursales.
- No comunicar inmediatamente a través del trámite de Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas en la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo cualquier modificación de proyecto, desistimiento o renuncia.
 - Observaciones: es imprescindible la inmediata comunicación de cualquier incidencia en el proyecto del que se solicita subvención o de la subvención concedida, como es el caso de desistimiento de la solicitud, renuncia al derecho a cobrar la ayuda, o cualquier modificación de proyecto en los términos indicados en el resuelvo decimoquinto de la convocatoria.
- Que una persona que no es representante legal de la empresa solicite información relativa a su expediente administrativo.
 - Observaciones: Cualquier petición de información relativa al expediente administrativo de una empresa solicitante de ayudas en el marco de esta convocatoria debe realizarse por la propia empresa o por la persona representante legal.